

CLUB ESPAÑOL DE LA ENERGÍA

ESTATUTOS SOCIALES

TÍTULO PRIMERO. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 1º. Denominación, fines, domicilio, ámbito y duración

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ASOCIADOS

Artículo 2º. Categorías

Artículo 3º. Derechos

Artículo 4º. Deberes

Artículo 5º. Admisión

Artículo 6º. Pérdida de la condición de Asociado

Artículo 7º. Sanciones

Artículo 8º. Registro de Asociados

TÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS RECTORES

Artículo 9º. La Asamblea General

9.1. Convocatoria

9.2. Reuniones

9.3. Constitución

9.4. Procedimiento de decisión

9.5. Funciones y Facultades

Artículo 10º. La Junta Directiva

10.1. Los miembros elegibles

10.2. El Presidente

10.3. Los Vicepresidentes

10.4. Convocatoria

10.5. Reuniones

10.6. Constitución

10.7. Procedimiento de decisión

10.8. Funciones y Facultades

Artículo 11º. La Comisión Ejecutiva

11.1. Composición

11.2. Reuniones

11.3. Constitución

11.4. Procedimiento de decisión

11.5. Funciones y Facultades

Artículo 12º. El Comité Rector

12.1. El Presidente

12.3. Funciones y Facultades

Artículo 13º. Decisiones de carácter básico

Artículo 14º. Certificación de acuerdos

TÍTULO CUARTO. DEL COMITÉ ESPAÑOL DEL CONSEJO MUNDIAL DE LA ENERGÍA Y DEL COMITÉ ESPAÑOL DEL CONSEJO MUNDIAL DEL PETRÓLEO

Artículo 15º. Composición

Artículo 16º. Funciones y Facultades

TÍTULO QUINTO. DE LA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 17º. La Dirección General

17.1. Funciones

TÍTULO SEXTO. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 18º. Recursos Económicos

TÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN

Artículo 19º. Disolución

Artículo 20º. Comisión Liquidadora

CLUB ESPAÑOL DE LA ENERGÍA ESTATUTOS SOCIALES

TÍTULO PRIMERO

RÉGIMEN GENERAL

Art. 1º Denominación, fines, domicilio, ámbito y duración

- 1.1.** Al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Asociación CLUB ESPAÑOL DE LA ENERGÍA, abreviadamente "ENERCLUB", que fue constituida el 22 de julio de 1985, se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por éstos, por la citada Ley de Asociaciones. ENERCLUB tendrá carácter privado, sin ánimo de lucro y será independiente de Organismos oficiales; Empresas productoras, transformadoras, transportistas, logísticas, distribuidoras, comercializadoras o consumidoras de energía, y de cualquier otra Empresa o Institución.
- 1.2.** ENERCLUB tiene como fin primordial contribuir a la mejor comprensión de los diferentes temas relacionados con la energía por los distintos interlocutores sociales interesados tanto a nivel nacional como internacional. Con dicha orientación, ENERCLUB pretende ser un valioso punto de encuentro y foro de referencia en materia energética que facilite el debate y la difusión de ideas, el estudio de materias y el intercambio de experiencias, en relación con la producción, transformación, transporte, almacenamiento, distribución y uso más racional de la energía en sus distintas modalidades. En todo caso, la protección del medio ambiente, la seguridad del suministro, el desarrollo sostenible y la relación respetuosa con el entorno social en que se llevan a cabo las actividades energéticas serán referencias obligadas.

Enerclub no tiene entre sus fines promover ni desarrollar posiciones colectivas de sus asociados. En consecuencia, el contenido de los documentos que trasciendan al exterior de la Asociación y que hayan sido elaborados en el ámbito de las actividades de los Grupos de Trabajo será de la exclusiva responsabilidad de sus autores, si bien los órganos de gobierno de la Asociación velarán porque las opiniones trascendidas al exterior no dañen los intereses o hieran la sensibilidad de cualquier Asociado.

1.3. Para la consecución del mencionado fin, ENERCLUB centrará sus esfuerzos en actividades tales como:

- Realizar estudios y fomentar la divulgación de conocimientos y datos económicos, técnicos y sociales.
- Analizar la evolución de la oferta y demanda energéticas.
- Organizar actos, jornadas, conferencias y coloquios para debatir temas energéticos o relacionados con la energía.
- Organizar cursos, cursillos y seminarios, o foros permanentes de estudio o debate.
- Constituir comisiones para el estudio de aspectos monográficos o para el desarrollo permanente de determinadas actividades.
- Difundir las tecnologías y conocimientos más avanzados en los distintos aspectos del desarrollo energético.
- Intercambiar información y relacionarse con otras organizaciones nacionales o internacionales que persigan fines análogos o complementarios.
- Participar y colaborar en las actividades de organismos energéticos internacionales, tales como el Consejo Mundial de la Energía y el Congreso Mundial del Petróleo.
- Promover el intercambio de experiencias e información entre sus Asociados.
- Potenciar la actividad del profesional de la energía en las empresas.
- Difundir trabajos de interés utilizando las tecnologías más adecuadas.
- Editar libros y otras publicaciones divulgativas o técnicas.
- Atender la formación permanente de sus Asociados.
- Desarrollar acciones y actividades formativas en el campo de la energía, relativas a la tecnología, la regulación, la economía, la comercialización y la gestión de empresas energéticas.
- Formar, en el ámbito universitario y de postgrado, a titulados y/o profesionales relacionados con o interesados en el mundo de la energía, abriendo caminos de colaboración con toda clase de instituciones, públicas o privadas.

1.4. ENERCLUB tendrá su sede social en Pº Castellana, 257. Madrid 28046, España.

La Asamblea General de ENERCLUB podrá acordar, en todo momento y con los requisitos de las modificaciones estatutarias, el traslado de dicha sede social modificando el presente artículo de los Estatutos Sociales.

1.5. ENERCLUB se constituye por tiempo indefinido.

1.6. El ámbito territorial en que ENERCLUB realizará principalmente sus actividades será España, sin perjuicio de que pueda realizar alguna de ellas en otros países.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ASOCIADOS

Art. 2º Categorías

Los Asociados de ENERCLUB se encuadrarán en alguna de las siguientes categorías:

- **Asociados de Número:** Aquellas personas físicas que desarrollen sus actividades en relación con la producción, transformación, transporte, logística, distribución, comercialización o consumo de energía o que, sin tener relación directa por su actividad con el sector de la Energía, estén interesadas en el mismo, deseen contribuir a la consecución de los objetivos del Club y satisfagan las cuotas que se establezcan para esta categoría de Asociados para el mantenimiento y desarrollo del Club.
- **Empresas y Entidades Asociadas:** Aquellas Empresas, Instituciones u Organismos que deseen contribuir a la consecución de los objetivos del Club mediante su participación en las actividades que se desarrollen y el abono de la cuota que se establezca para esta categoría de Asociados.
- **Empresas y Entidades de Colaboración Especial:** Aquellas Empresas, Instituciones u Organismos que deseen contribuir de manera especial a la consecución de los objetivos del Club mediante su participación en las actividades que se desarrollen y el abono de la cuota que se establezca para esta categoría de Asociados
Los Asociados de esta categoría tendrán derecho a inscribir hasta un máximo de diez personas, en condiciones preferenciales, en las actividades que organice el Club.

- **Asociados Protectores:** Aquellas personas físicas, Empresas, Instituciones, Organismos, Corporaciones o Asociaciones de carácter nacional o internacional que deseen contribuir con mayor intensidad tanto a la consecución de los objetivos y propósitos del Club y a su desarrollo, como a la financiación de sus actividades.

Los Asociados Protectores tendrán derecho a inscribir hasta un máximo de veinte personas, en condiciones preferenciales, en las actividades que organice el Club.

- Asociados Ejecutivos: Aquellas Empresas, Instituciones, Organismos, Corporaciones o Asociaciones de carácter nacional o internacional que deseen contribuir de manera extraordinaria tanto a la consecución de los objetivos y propósitos del Club y a su desarrollo, como a la financiación de sus actividades.

Los Asociados Ejecutivos tendrán derecho a inscribir hasta un máximo de treinta personas, en condiciones preferenciales, en las actividades con pago de derechos de inscripción que organice el Club.

Art. 3º Derechos

3.1. Son derechos de los Asociados de Número:

- Actuar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Ser elegidos para puestos de representación y para desempeñar cargos directivos.
- Formar parte de los Grupos de Trabajo.
- Ser informados de las actuaciones de ENERCLUB y de cuantas cuestiones les afecten.
- Proponer al Club aquellas ideas e iniciativas que puedan contribuir al mejor desarrollo de sus fines.
- Utilizar los servicios profesionales y técnicos con que cuente el Club.

3.2. Son derechos de las Empresas y Entidades Asociadas y de Colaboración Especial:

- Actuar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Designar a sus representantes, que pueden ser elegidos para puestos de representación y para desempeñar cargos directivos.
- Formar parte de los Grupos de Trabajo y del Comité Rector, en este último caso cuando reúnan las condiciones establecidas en el Art.12º.
- Recibir la información que difunda el Club, en las mismas condiciones que los Asociados de Número.
- Proponer al Club aquellas ideas e iniciativas que puedan contribuir al mejor desarrollo de sus fines.
- Utilizar los servicios profesionales y técnicos con que cuente ENERCLUB, en las mismas condiciones que los Asociados de Número.
- Beneficiarse de reducciones en las matrículas del personal propio que desee participar en cursos, cursillos, seminarios, etc., según los límites fijados en cada caso.

3.3. Son derechos de los Asociados Protectores:

- Actuar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Designar a sus representantes, que pueden ser elegidos para puestos de representación y para desempeñar cargos directivos.
- Formar parte de los Grupos de Trabajo y del Comité Rector.
- Recibir la información que difunda el Club, en las mismas condiciones que los Asociados de Número.
- Proponer al Club aquellas ideas e iniciativas que puedan contribuir al mejor desarrollo de sus fines.
- Utilizar los servicios profesionales y técnicos con que cuente ENERCLUB, en las mismas condiciones que los Asociados de Número.
- Beneficiarse de reducciones en las matrículas del personal propio que desee participar en cursos, cursillos, seminarios, etc., según los límites fijados en cada caso.

3.4. Son derechos de los Asociados Ejecutivos:

- Actuar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Designar a sus representantes, que pueden ser elegidos para puestos de representación y para desempeñar cargos directivos.
- Formar parte de los Grupos de Trabajo y del Comité Rector.
- Recibir la información que difunda el Club, en las mismas condiciones que los Asociados de Número.
- Formar parte de la Comisión Ejecutiva de la Asociación.
- Proponer al Club aquellas ideas e iniciativas que puedan contribuir al mejor desarrollo de sus fines.
- Utilizar los servicios profesionales y técnicos con que cuente el Club.
- Beneficiarse de reducciones en las matrículas del personal propio que desee participar en cursos, cursillos, seminarios, etc. según los límites fijados en cada caso.
- Optar a la Presidencia del Club, con sujeción al principio de rotación, en las condiciones establecidas en el artículo 10º.
- Optar a la Presidencia del Comité Español del Consejo Mundial de la Energía y a la Presidencia del Comité Español del Consejo Mundial del Petróleo, en ambos casos con sujeción al principio de rotación.
- Mostrar su imagen de marca en toda la documentación y señalética realizada por la Asociación.

Art. 4º Deberes

4.1. Son deberes de los Asociados de Número:

- Desempeñar, tras su aceptación, los puestos para los que fueran elegidos.
- Cumplir los acuerdos legales y estatutariamente adoptados por el Club y sus órganos rectores.
- Satisfacer las cuotas ordinarias, derramas y cuantas obligaciones económicas se establezcan por la Asamblea General.
- Colaborar en las actividades del Club y en la consecución de sus fines.

4.2. Son deberes de las Empresas y Entidades Asociadas, de Colaboración Especial y de los Asociados Protectores:

- Desempeñar, tras su aceptación, los puestos para los que fueran elegidos.
- Cumplir los acuerdos legales y estatutariamente adoptados por el Club y sus órganos rectores.
- Satisfacer las cuotas ordinarias, derramas y cuantas obligaciones económicas se establezcan por la Asamblea General.
- Colaborar con la consecución de los fines del Club y prestarle su apoyo para su mejor y mayor desarrollo.
- Designar a su representante en la Asamblea General y notificar los cambios a la Dirección General del Club.

4.3. Son deberes de los Asociados Ejecutivos:

- Desempeñar, tras su aceptación, los puestos para los que fueran elegidos.
- Cumplir los acuerdos legales y estatutariamente adoptados por el Club y sus órganos rectores.
- Satisfacer las cuotas ordinarias, derramas y cuantas obligaciones económicas se establezcan por la Asamblea General.
- Patrocinar un número mínimo de actividades no académicas de naturaleza e importe a establecer en el Presupuesto Anual.
- Colaborar con la consecución de los fines del Club y prestarle su apoyo para su mejor y mayor desarrollo.
- Designar a su representante en la Asamblea General y notificar los cambios a la Dirección General del Club.

Art. 5º Admisión

La solicitud de admisión se efectuará en la forma que se acuerde por la Junta Directiva e irá acompañada de los títulos y referencias de los candidatos.

La decisión sobre dicha solicitud corresponderá a la Junta Directiva, que informará a la Asamblea General de la incorporación de nuevos Asociados. Contra la decisión que adopte la Junta Directiva desestimando la solicitud, el candidato podrá recurrir ante la Asamblea General.

Art. 6º Pérdida de la condición de Asociado

La condición de asociado de ENERCLUB se pierde:

- Por renuncia voluntaria, que el interesado deberá formular al menos con tres meses de antelación a la expiración del año; de no ser así, sería responsable del pago de la siguiente anualidad.
- Por impago de una cuota. La baja será efectiva el 31 de diciembre del ejercicio cuya cuota no fuese pagada.
- Por sanción que resulte de la aplicación de la ley vigente.

Art. 7º Sanciones

Las posibles sanciones aplicables a los Asociados se ajustarán a lo previsto en la Ley de Asociaciones vigente (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo) o en las disposiciones legales que pudieran desarrollarla, modificarla o sustituirla.

Art. 8º Registro de Asociados

ENERCLUB llevará un libro registro de sus Asociados que contendrá la siguiente información:

- Datos identificativos del Asociado.
- Categoría de Asociado.
- Fechas de alta y/o baja.
- En el caso de los Asociados distintos de los de Número, identificación de sus representantes en los órganos rectores del Club.
- Fechas de toma de posesión y/o cese en cargos de los órganos rectores.

ENERCLUB hará uso de estos datos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo manifestación contraria por parte del Asociado.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS RECTORES

Son órganos rectores de ENERCLUB: la Asamblea General, la Junta Directiva, la Comisión Ejecutiva y el Comité Rector.

Art. 9º La Asamblea General

La Asamblea General de Asociados, compuesta por los Asociados de Número, las Empresas y Entidades Asociadas, de Colaboración Especial, y los Asociados Protectores y los Asociados Ejecutivos, constituye el órgano soberano de ENERCLUB.

La Asamblea General será presidida por el Presidente del Club, que presidirá también la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva.

9.1. Convocatoria

La Asamblea General será convocada por el Presidente del Club, o en caso de imposibilidad por su parte, por el Vicepresidente primero de la Junta Directiva, a iniciativa propia o por petición suscrita por un número de Asociados que representen, como mínimo, un cuarenta por ciento de los votos de los Asociados.

La convocatoria se efectuará fehacientemente, con quince días naturales de antelación a la fecha de la reunión, convocando a los Asociados de Número y a los representantes de los Asociados de otras categorías, y expresará los asuntos incluidos en el Orden del día, no pudiéndose decidir sobre otros asuntos distintos a aquellos para los que fue convocada la Asamblea.

9.2. Reuniones

La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, dentro de los seis primeros meses. Con carácter extraordinario, lo hará cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

9.3. Constitución

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados documentalmente, un número de Asociados que reúnan la mayoría simple de los votos, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Asociados presentes o representados.

Entre la primera y la segunda convocatoria, deberá mediar un plazo mínimo de media hora.

9.4. Procedimiento de decisión

Las decisiones en Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se adoptarán en todo caso por mayoría simple de los votos de los Asociados presentes y representados, salvo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2002, con arreglo a las normas siguientes:

- a) Cada uno de los Asociados de Número tendrá derecho a un voto.
- b) Las Empresas y Entidades Asociadas, de Colaboración Especial, los Asociados Protectores y los Asociados Ejecutivos tendrán derecho a tantos votos como resulten del cociente entre la cuota fijada anualmente para la categoría de Asociado a la que pertenecen y la correspondiente a la cuota de Asociado de Número.
- c) Los Asociados podrán delegar su voto en otro Asociado, cualquiera que sea su categoría.

9.5. Funciones y Facultades

Son funciones y facultades de la Asamblea General las siguientes:

- Aprobar y modificar los Estatutos Sociales.
- Elegir al Presidente del Club y a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar la memoria anual de actividades del Club, las cuentas y los estados financieros del ejercicio correspondiente y aprobar los presupuestos anuales.
- Decidir sobre propuestas de la Junta Directiva.
- Conocer y resolver acerca de los recursos planteados por los Asociados ante ella, respecto a decisiones adoptadas por los otros órganos rectores.

Art. 10º La Junta Directiva

ENERCLUB estará dirigida y administrada por una Junta Directiva, que será el órgano de representación del Club. Sus miembros, electos o natos, no serán retribuidos.

La Asamblea General designará, cada dos años -coincidiendo con la elección del Presidente del Club-, a los miembros elegibles de la Junta Directiva, incluyéndose entre dichos miembros el Presidente del Club y los Vicepresidentes. Los miembros electos podrán ser reelegidos.

Cada miembro elegible podrá nombrar, en el momento de su designación, un suplente, de perfil profesional similar al suyo, el cual asumirá todas sus competencias cuando le represente.

También serán miembros de la Junta Directiva, en este caso natos, con carácter de Vicepresidentes Honorarios: a) quienes hayan sido Presidentes o Vicepresidentes del Club con anterioridad a 31 de diciembre de 2010; b) quienes ejerzan la Presidencia en el futuro, en este caso desde el término de su mandato; c) quienes, en reconocimiento a sus méritos, proponga la Junta Directiva y apruebe la Asamblea General.

10.1. Los miembros elegibles

La composición de la parte elegible de la Junta Directiva tendrá la siguiente estructura:

- Un representante de cada Asociado Ejecutivo.
- Un número máximo de 15 miembros propuestos por el Comité Rector.
- Un número máximo de 10 miembros propuestos por los Asociados que no pertenezcan al Comité Rector.
- Un número máximo de 5 miembros propuestos por la Comisión Ejecutiva y/o el Presidente, cuyo perfil corresponda al de profesionales de reconocido prestigio del sector de la Energía, la Administración y/o Instituciones relevantes.

10.2. El Presidente

El Presidente de la Junta Directiva será elegido por la Asamblea General y tendrá un mandato de dos años. El derecho a proponer al Presidente corresponderá al Comité Rector.

El candidato propuesto para Presidente desempeñará profesionalmente un puesto de primer nivel (Presidente del Consejo de Administración o Primer Ejecutivo) en el sector de la energía.

El Presidente tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- Presidir la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva, teniendo voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones.
- Representar a ENERCLUB en toda clase de actos. El Presidente podrá delegar la representación en los Vicepresidentes, en primer lugar, o en otros miembros de la Junta Directiva.

10.3. Los Vicepresidentes

La Junta Directiva tendrá dos Vicepresidentes. Será Vicepresidente Primero, el Presidente del Comité Rector y Vicepresidente Segundo, el Presidente del Comité Español del Consejo Mundial de la Energía.

Además, serán Vicepresidentes Honorarios y miembros natos de la Junta Directiva quienes reúnan alguno de los tres requisitos recogidos en el Art. 10.

10.4. Convocatoria

La Junta Directiva será convocada por el Presidente o, en caso de imposibilidad por su parte, por el Vicepresidente primero, a su propia iniciativa o a petición de, al menos, una tercera parte de sus miembros.

La convocatoria se efectuará fehacientemente, con quince días naturales de antelación a la fecha de la reunión, y expresará los asuntos incluidos en el Orden del día, no pudiéndose decidir sobre otros asuntos distintos a aquellos para los que fue convocada.

10.5. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá, con carácter ordinario, cuatro veces al año y con carácter extraordinario cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

A las reuniones asistirán el Tesorero y el Director General de la Asociación que actuará como Secretario de la misma.

10.6. Constitución

La Junta Directiva se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria siempre que a la misma concurren, presentes o representados documentalmente, la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados.

Los miembros que no puedan concurrir a la reunión convocada podrán delegar en otro miembro de la misma.

10.7. Procedimiento de decisión

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva, presentes y representados. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

10.8. Funciones y Facultades

Son facultades de la Junta Directiva

- Promover las actividades del Club.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, si lo hubiere.
- Elegir a la Comisión Ejecutiva.
- Establecer el criterio para la inclusión en el Comité Rector de las empresas y entidades de Colaboración Especial, Asociadas y Asociados de Numero que lo soliciten.
- Informar a la Asamblea General sobre las directrices generales de actuación del Club.
- Someter a la Asamblea General, una vez al año, para su conocimiento y aprobación, en su caso, los estados financieros del Club.
- Aprobar cuotas para cada categoría de Asociados y el número correspondiente de votos, de acuerdo con los art. 9.4. y 13 de los Estatutos, así como aquellas otras aportaciones que constituyan los ingresos del Club.
- Proponer a la Asamblea General los presupuestos anuales del Club.
- Aprobar el programa anual de actividades.
- Velar por la correcta ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- Convocar las Asambleas Generales extraordinarias, fijando su orden del día.
- Adoptar acuerdos sobre incorporación y cese de Asociados.

- Someter a la Asamblea General el nombramiento, renovación o revocación de sus miembros elegibles.
- Elegir entre sus miembros un Tesorero.
- Otorgar poderes al Presidente del Club, otros miembros de la Junta Directiva, al Director General y/o a terceros.
- Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a la Asamblea General.

A propuesta del Comité Rector, la Junta Directiva podrá constituir Grupos de Trabajo por el tiempo que se determine, que estudien materias de interés para los Asociados. El número de Grupos de Trabajo, su naturaleza y composición serán propuestos por el Comité Rector, al que aquéllos reportarán. Los programas y actividades que propongan los Grupos serán coordinados e integrados por la Dirección General del Club.

En atención a los objetivos culturales y de promoción del bien común perseguidos por ENERCLUB, a los que se refiere el artículo 1.2, la Junta Directiva podrá solicitar la declaración de la Asociación como de utilidad pública.

Igualmente y en atención a esos objetivos, la Junta Directiva podrá solicitar la consideración como gasto fiscalmente deducible de las cuotas que han de satisfacer los Asociados.

Art. 11º La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es el órgano rector que se ocupará con mayor dedicación de la gestión del Club, en permanente relación con la Dirección General.

La Comisión Ejecutiva será elegida cada dos años por la Junta Directiva, tras la constitución de ésta. Sus miembros podrán ser reelegidos.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva no podrán nombrar suplentes, correspondiendo el nombramiento a los titulares y, en caso de no asistencia, podrán delegar su derecho de voto en otro miembro de la Comisión Ejecutiva.

11.1. Composición

La Comisión Ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros de la Junta Directiva:

- Presidente
- Vicepresidente Primero
- Vicepresidente Segundo
- Tesorero
- Un representante de cada Asociado Ejecutivo
- Un máximo de tres representantes de otras categorías de Asociados

La Comisión Ejecutiva estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva.

11.2. Reuniones

La Comisión Ejecutiva se reunirá, con carácter ordinario, cuatro veces al año y con carácter extraordinario cuando circunstancias especiales así lo aconsejen. A dichas reuniones asistirá el Director General, que actuará como Secretario.

11.3. Constitución

La Comisión Ejecutiva se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria siempre que a la misma concurren, presentes o representados documentalmente, la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, cuando asistan como mínimo la tercera parte de sus miembros presentes o representados.

Los miembros que no puedan concurrir a la reunión convocada podrán delegar en otro miembro de la misma.

11.4. Procedimiento de decisión

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión Ejecutiva, presentes y representados. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

11.5. Funciones y Facultades

- Potenciar y supervisar las actividades del Club.
- Proponer el programa anual de actividades del Club a la Junta Directiva, para su aprobación.
- Supervisar el cumplimiento del presupuesto anual.
- Proponer los presupuestos anuales y las cuotas a la Junta Directiva en la última reunión anual de ésta.

- Aprobar la formalización de acuerdos o convenios con otras organizaciones o instituciones nacionales e internacionales.
- Designar al Presidente y al Vicepresidente del Comité Español del Consejo Mundial de la Energía, a propuesta de éste.
- Designar al Presidente del Comité Español del Consejo Mundial del Petróleo, a propuesta de éste.
- Nombrar y/o cesar al Director General, a propuesta del Comité Rector.
- Aprobar el contrato que vincule con ENERCLUB al Director General del Club, y supervisar su gestión.

Art. 12º El Comité Rector

Se constituirá un Comité Rector que se ocupará de la definición del plan anual de actividades del Club y de la supervisión de su desarrollo en permanente relación con la Dirección General.

Serán miembros natos los Asociados Ejecutivos y los Asociados Protectores. Las Empresas y Entidades de Colaboración Especial, las Asociadas y los Asociados de Número podrán solicitar su incorporación al Comité Rector, que decidirá sobre la solicitud de adhesión por aplicación del criterio que establezca la Junta Directiva.

12.1. El Presidente

El Presidente será Vicepresidente Primero de la Junta Directiva y miembro de la Comisión Ejecutiva.

Será una persona de reconocido prestigio dentro del sector de la energía, que ejerza responsabilidades ejecutivas de Alta Dirección.

12.2. Procedimiento de decisión

Las decisiones del Comité Rector se adoptarán por mayoría simple de los votos de sus miembros presentes o documentalmente representados.

El número de votos de cada miembro será el mismo que le corresponde en el ámbito de las decisiones de la Asamblea General, según se establece en el Art. 9.4. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente del Comité.

12.3. Funciones y Facultades

- Proponer el candidato a Presidente de la Asociación, según se establece en el Art. 10.2.
- Proponer miembros de la Junta Directiva según se establece en el Art. 10.1.
- Proponer a la Comisión Ejecutiva el nombramiento o cese del Director General.
- Proponer actividades y actos públicos, que se coordinarán e integrarán dentro de las líneas básicas de actuación del Club. Dicha coordinación e integración se producirá a través de la Dirección General.
- Proponer la creación y disolución de Grupos de Trabajo.

- Sugerir, desarrollar y coordinar cursos, seminarios, jornadas y publicaciones.
- Proponer a la Comisión Ejecutiva el programa anual de actividades.
- Promover acuerdos de colaboración con Universidades e Instituciones Académicas, Asociaciones, Empresas u Organizaciones, en línea con los objetivos del Club, que refuercen y potencien su actividad y prestigio.
- Supervisar la labor realizada por el Club en las materias citadas anteriormente, incluyendo los documentos y publicaciones de especial interés generados por los Grupos de Trabajo. En este último caso le corresponderá la decisión de editar y difundir los documentos elaborados por éstos.

12.4. Reuniones

El Comité Rector realizará seis reuniones anuales, con una periodicidad establecida por su Presidente según las necesidades de gobierno del Club.

Cuatro de esas reuniones deberán celebrarse anteriormente y con proximidad a las de la Comisión Ejecutiva, con el fin de poder informar de sus actuaciones a la misma.

Art. 13º Decisiones de carácter básico

Las decisiones de carácter básico que, estatutariamente, deban aprobar la Asamblea General, la Junta Directiva o la Comisión Ejecutiva, en concreto, la modificación de los Estatutos Sociales, la convocatoria de Asambleas Generales extraordinarias y la aprobación anual de las cuotas de los Asociados, requerirán el conocimiento previo del Comité Rector.

Art. 14º Certificación de acuerdos

La facultad para certificar los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva, de la Comisión Ejecutiva y del Comité Rector corresponde al Director General, con el visto bueno del Presidente del Club.

TÍTULO CUARTO

DEL COMITÉ ESPAÑOL DEL CONSEJO MUNDIAL DE LA ENERGÍA Y DEL COMITÉ ESPAÑOL DEL CONSEJO MUNDIAL DEL PETRÓLEO

En el seno de ENERCLUB, como comités especializados con los cometidos que en este Título se les encomiendan, se hayan integrados por tiempo indefinido el Comité Español del Consejo Mundial de la Energía y el Comité Español del Consejo Mundial del Petróleo, con la misión de asumir la representación en España de dichos organismos internacionales.

Art. 15º Composición

Serán miembros natos de ambos Comités los Asociados Ejecutivos que lo deseen. El resto de Asociados de otras categorías deberán aceptar para su incorporación el pago de la cuota que se establezca para dicho fin.

Los miembros de los Comités colaborarán en el sostenimiento de las actividades del mismo, mediante aportaciones profesionales.

A propuesta de los Comités, la Comisión Ejecutiva designará cada tres años, entre los miembros de aquéllos, a su Presidente. La Comisión Ejecutiva designará asimismo a un Vicepresidente del Comité Español del Consejo Mundial de la Energía, a propuesta de éste.

El Presidente propondrá a los Comités la designación de uno de sus miembros como Secretario General.

El Presidente del Comité Español del Consejo Mundial de la Energía será Vicepresidente Segundo de la Junta Directiva de ENERCLUB y formará parte de su Comisión Ejecutiva.

A propuesta del Presidente, el Secretario de cada Comité convocará una reunión del Plenario de sus miembros al menos tres veces al año.

Art. 16º Funciones y Facultades

Son funciones y facultades del Comité Español del Consejo Mundial de la Energía y del Comité Español del Consejo Mundial del Petróleo las siguientes:

- Ser miembro de los Consejos Mundiales y representar en España a dichas instituciones.
- Difundir la documentación del Consejo Mundial de la Energía y del Consejo Mundial del Petróleo.
- Preparar las ponencias para los Congresos Mundiales.
- Asistir a las reuniones anuales de los Consejos y a los Congresos Mundiales.
- Seleccionar expertos españoles para colaborar en los Grupos de Trabajo de cada Consejo.
- Colaborar con los Foros Regionales.

- Formar parte de los distintos Comités Permanentes de cada Consejo.
- Colaborar con todas las actividades de los Consejos Mundiales.

TÍTULO QUINTO

DE LA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 17º La Dirección General

Las funciones de dirección, gestión y administración del Club serán desempeñadas por la Dirección General, cuyo titular reportará al Presidente de la Comisión Ejecutiva. La capacidad de su nombramiento y cese corresponde a la Comisión Ejecutiva, que también supervisará su gestión.

17.1. Funciones

Son funciones de la Dirección General las siguientes:

- Ejercer el Secretariado de la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva.
- Elaborar y gestionar programas de actuación y planificar actividades.
- Elaborar la propuesta de presupuesto anual y cuotas, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.
- Dirigir y gestionar la ejecución de las actividades de divulgación y formación.
- Gestionar programas de cooperación
- Establecer y mantener relaciones con organismos internacionales relacionados con la energía.
- Establecer y mantener las relaciones Institucionales, incluyendo la representación en actividades públicas en sustitución del Presidente o Vicepresidentes.
- Dirigir, gestionar y administrar los recursos del Club.
- Informar periódicamente a la Comisión Ejecutiva de la gestión y del desarrollo de ingresos y gastos.
- Gestionar ediciones y publicaciones, utilizando las tecnologías más adecuadas.
- Promover y gestionar la incorporación de nuevos Asociados.

TÍTULO SEXTO

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 18º Recursos Económicos

Los recursos económicos del Club estarán integrados por:

- Las cuotas ordinarias de sus Asociados.
- Las derramas que puedan establecerse para atender gastos extraordinarios.
- Los ingresos en concepto de patrocinios e inscripciones a los actos o actividades que organice el Club.
- Las donaciones y legados a favor del mismo.
- Las subvenciones que le sean concedidas.
- Cualesquiera otros recursos que sean compatibles con sus fines.

La entidad carecía en su fundación de patrimonio inicial.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año.

ENERCLUB llevará una contabilidad que le permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN

Art. 19º Disolución

La disolución del Club se producirá:

- Por voluntad de la mayoría absoluta de los votos de sus Asociados expresada en Asamblea General.
- Por las causas que determina el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.

Art. 20º Comisión Liquidadora

En caso de disolución, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora, que procederá a cancelar las obligaciones que el Club tuviese pendientes, realizando los bienes de que dispusiere.

El remanente, si lo hubiere, será donado a aquella Entidad que la Asamblea General designe entre aquellas que persigan fines análogos a los del Club o, a elección de la Asamblea, a una entidad benéfica.